



### ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ocupación máxima <b>75%</b> aforo.</li> <li>En terrazas se podrá ocupar el <b>75 %</b> de las mesas autorizadas el año anterior (se podrá llegar al 100% solicitando autorización para ampliar la superficie)</li> <li>Las actividades serán desarrolladas con los asistentes <b>sentados en mesas</b>.</li> <li>Máxima agrupación <b>15 personas</b>.</li> <li>Permitido los establecimientos con la modalidad de autoservicio (servido por los empleados).</li> <li><b>Horario cierre a las 2:00 horas (no se admitirán nuevos clientes a partir de la 1:30 h). Si la licencia que tienen dispone de un horario anterior al cierre se aplicará este último.</b></li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se evitará el empleo de cartas de uso compartido.</li> <li>No se podrán utilizar elementos de uso compartido (servilleteros, palilleros, aceiteras...) utilizando sistemas monodosis.</li> <li>Los clientes no podrán manipular directamente los alimentos en la modalidad de autoservicio.</li> <li>Las vajillas, cristalerías, cubiertos, mantelerías... no podrán estar en lugares abiertos en las zonas de paso.</li> </ul>

### DISCOTECAS

	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Actividad autorizada exclusivamente en terrazas o espacios abiertos al aire libre.</b></li> <li>Ocupación máxima <b>75%</b> aforo.</li> <li>En terrazas se podrá ocupar el <b>75 %</b> de las mesas autorizadas el año anterior (se podrá llegar al 100% solicitando autorización para ampliar la superficie).</li> <li>Todos los clientes deben permanecer sentados.</li> <li>Máxima agrupación <b>15 personas</b>.</li> <li><b>Horario cierre a las 2:00 horas (no se admitirán nuevos clientes a partir de la 1:30 h).</b></li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Suspendida la actividad en el interior de los locales.</b></li> <li>No se permitirá el consumo en barra.</li> <li>No se pueden utilizar las pistas de baile para este fin (en este espacio se podrán instalar mesas).</li> <li>Se prohíbe el uso compartido de dispositivos de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbas o asimilados.</li> <li><b>Prohibida la realización de karaokes o de actuaciones esporádicas o amateur de canto o baile.</b></li> </ul>

### PUBS, BARES DE COPAS Y DE OCIO NOCTURNO

	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Actividad autorizada exclusivamente en terrazas o espacios abiertos al aire libre a partir de las 22:00 horas.</b></li> <li>Ocupación máxima <b>75%</b> aforo.</li> <li>En terrazas se podrá ocupar el <b>75 %</b> de las mesas autorizadas el año anterior (se podrá llegar al 100% solicitando autorización para ampliar la superficie).</li> <li>Todos los clientes deben permanecer sentados.</li> <li>Máxima agrupación <b>15 personas</b>.</li> <li><b>Horario cierre a las 2:00 horas (no se admitirán nuevos clientes a partir de la 1:30 h).</b></li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se permitirá el consumo en barra.</li> <li>No se pueden utilizar las pistas de baile para este fin (en este espacio se podrán instalar mesas).</li> <li>Se prohíbe el uso compartido de dispositivos de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbas o asimilados.</li> <li><b>Prohibida la realización de karaokes o de actuaciones esporádicas o amateur de canto o baile.</b></li> </ul>

(\*) Según la modificación de errores publicada el 22 de Julio (Suplemento nº 10 del BORM. nº 108), los ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO Y APUESTAS deberán cerrar también a las **02.00 horas**, no admitiendo clientes a partir de las **01.30 h.**)

